



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 16 de julio de 2021  
(OR. en)

9762/21  
PV CONS 16  
SOC 397  
EMPL 293  
SAN 398  
CONSOM 135

**PROYECTO DE ACTA**  
**CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**  
**(Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)**  
**14 y 15 de junio de 2021**

## ÍNDICE

### **Página**

|    |                                          |   |
|----|------------------------------------------|---|
| 1. | Aprobación del orden del día.....        | 4 |
| 2. | Aprobación de los puntos «A» .....       | 4 |
|    | a) Lista de puntos no legislativos ..... |   |
|    | b) Lista de puntos legislativos .....    |   |

### EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL

#### **Deliberaciones legislativas**

|    |                                                                           |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------|---|
| 3. | Directiva sobre unos Salarios Mínimos Adecuados en la Unión Europea ..... | 6 |
| 4. | Directiva sobre Medidas Vinculantes de Transparencia Retributiva .....    | 6 |
| 5. | Directiva sobre Igualdad de Trato (artículo 19) .....                     | 7 |

#### **Actividades no legislativas**

|     |                                                                                                                                                                                       |   |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 6.  | Acción consecutiva a la Cumbre Social de Oporto: próximos pasos para el Consejo EPSCO....                                                                                             | 7 |
| 7.  | Semestre Europeo                                                                                                                                                                      |   |
|     | a) Evaluación de la aplicación de las recomendaciones específicas por país (REP) de 2020 y pertinentes de 2019 - Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social..... | 7 |
|     | b) Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre la propuesta de la Comisión de un cuadro de indicadores sociales revisado .....                              | 8 |
| 8.  | Principales conclusiones sobre el informe de 2021 del Comité de Protección Social y de la Comisión Europea relativo a cuidados a largo plazo .....                                    | 8 |
| 9.  | Principales conclusiones sobre el informe de 2021 del Comité de Protección Social y de la Comisión Europea relativo a la adecuación de las pensiones .....                            | 7 |
| 10. | Recomendación del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea.....                                                                                                  | 8 |
| 11. | Conclusiones sobre el teletrabajo .....                                                                                                                                               | 9 |
| 12. | Conclusiones sobre las repercusiones socioeconómicas de la COVID-19 en la igualdad de género .....                                                                                    | 9 |
| 13. | Conclusiones sobre la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2021-2030).....                                                                                 | 9 |
| 14. | Nuevos retos para el diálogo social y la negociación colectiva .....                                                                                                                  | 9 |

## **Varios**

|     |      |                                                                                                                                                                                             |    |
|-----|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 15. | a)   | Propuestas legislativas en curso .....                                                                                                                                                      | 10 |
|     | i)   | Directiva sobre el Equilibrio de Género en los Consejos de Administración de las Empresas                                                                                                   |    |
|     | ii)  | Directiva sobre Carcinógenos o Mutágenos en el Trabajo (cuarta serie)                                                                                                                       |    |
|     | iii) | Revisión de los Reglamentos sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (883/04 y 987/09)                                                                                     |    |
| b)  |      | Cumbre Social de Oporto (7 y 8 de mayo de 2021) .....                                                                                                                                       | 10 |
|     | c)   | Conferencias de la Presidencia.....                                                                                                                                                         | 10 |
|     | d)   | Conferencia de alto nivel sobre la lucha contra la carencia de hogar: una prioridad para nuestra Europa social Puesta en marcha de la Plataforma Europea (Lisboa, 21 de junio de 2021)..... | 10 |
|     | e)   | Comité de seguimiento de la Declaración de Luxemburgo (Cascais, 13 de julio de 2021)                                                                                                        | 11 |
|     | f)   | Aplicación del Plan de Acción de la UE contra el Racismo .....                                                                                                                              | 11 |
|     | g)   | Mes europeo de la diversidad.....                                                                                                                                                           | 11 |
|     | h)   | Aplicación de la Estrategia de igualdad LGBTIQ .....                                                                                                                                        | 11 |
|     | i)   | Programa de trabajo de la Presidencia entrante .....                                                                                                                                        | 11 |

## **SANIDAD**

|     |  |                                                                                                                                                                                  |    |
|-----|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 16. |  | Reglamento sobre un papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios ..... | 12 |
| 17. |  | Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.....                  | 12 |
| 18. |  | Reglamento sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión 1082/2013/UE .....                                                        | 12 |
| 19. |  | Conclusiones sobre el acceso a medicamentos y productos sanitarios para una UE más fuerte y resiliente.....                                                                      | 12 |
| 20. |  | COVID-19: información actualizada sobre la situación pandémica .....                                                                                                             | 13 |

## **Varios**

|     |    |                                                                                                                                                                                                 |    |
|-----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 21. | a) | Propuestas legislativas en curso .....                                                                                                                                                          | 13 |
|     | b) | Iniciativas mundiales en el ámbito de la salud .....                                                                                                                                            | 13 |
|     | c) | Acción conjunta sobre la resistencia a los antimicrobianos y las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (JAMRAI) y situación actual de la resistencia a los antimicrobianos ..... | 13 |
|     | d) | Situación actual de la aplicación de los Reglamentos sobre Productos Sanitarios .....                                                                                                           | 14 |
|     | e) | Programa de trabajo de la Presidencia entrante .....                                                                                                                                            | 14 |

|  |  |                                                      |    |
|--|--|------------------------------------------------------|----|
|  |  | ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo ..... | 15 |
|--|--|------------------------------------------------------|----|

## **SESIÓN DEL LUNES 14 DE JUNIO DE 2021**

### **1. Aprobación del orden del día**

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9564/21.

### **2. Aprobación de los puntos «A»**

#### **a) Lista de puntos no legislativos**

9565/21

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 9565/21, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su aprobación. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

#### **b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)**

9566/21

### **Pesca**

#### **1. Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)**



9366/21 + ADD 1-2  
6975/21

*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 9.6.2021

**+ REV 1 (lt)**  
**+ REV 2 (hr)**  
+ ADD 1  
PECHE

El Consejo aprueba su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y la exposición de motivos del Consejo, con el voto en contra de Suecia y la abstención de Lituania. (Base jurídica: artículos 42, 43.2, 91.1, 100.2, 173.3, 175, 188, 192.2, 194.2, 195.2 del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

### **Transporte**

#### **2. Reglamento sobre el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)**



9364/21 + ADD 1-2  
6115/21

*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 9.6.2021

**+ REV 1 (et)**  
+ ADD 1  
TRANS

El Consejo aprueba su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294.5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la exposición de motivos del Consejo. (Base jurídica: artículos 172 y 194 del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

3. **Directiva sobre la racionalización de las medidas para avanzar en la realización de la red transeuropea de transporte (RTE-T)**  9365/21  
10537/20 + ADD 1  
TRANS  
*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 9.6.2021

El Consejo aprueba su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294.5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la exposición de motivos del Consejo.  
(Base jurídica: artículo 172 del TFUE).

#### Justicia y Asuntos de Interior

4. **Reglamento por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (FSI)**  9319/1/21 REV 1  
9319/21 ADD 1 +  
ADD 1 COR 1  
6488/21 + ADD 1  
JAI  
*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*  
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 9.6.2021

El Consejo aprueba su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y la exposición de motivos del Consejo, con el voto en contra de la República Checa y Eslovaquia. (Base jurídica: artículos 82.1, 84 y 87.2 del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

5. **Reglamento por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)**  9317/1/21 REV 1  
9317/21 ADD1  
6486/21  
**+ REV 1 (ro)**  
+ ADD 1  
JAI  
*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*  
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 9.6.2021

El Consejo aprueba su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y la exposición de motivos del Consejo, con el voto en contra de Hungría y la abstención de Austria. (Base jurídica: artículos 78.2, 79.2 y 79.4 del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

6. **Reglamento por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras**  9318/1/21 REV 1  
9318/21 ADD 1  
6487/21  
**+ REV 1 (ro)**  
**+ COR 1 (cs)**  
+ ADD 1  
JAI
- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*  
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 9.6.2021

El Consejo aprueba su posición en primera lectura, de conformidad con el artículo 294.5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la exposición de motivos del Consejo.  
(Base jurídica: artículos 77.2 y 79.2 del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

## EMPLEO Y POLÍTICA SOCIAL

### Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

3. **Directiva sobre unos Salarios Mínimos Adecuados en la Unión Europea**  9142/21 + COR 1  
*Informe de situación* (EN)  
*Debate de orientación* 9143/21  
12477/20

El Consejo toma nota del informe de situación relativo a la Directiva sobre unos salarios mínimos adecuados en la UE, que figura en el documento 9142/21 + COR 1, y mantiene al respecto un debate de orientación guiado por la nota de la Presidencia que se recoge en el documento 9143/21. Al tiempo que destacan la importancia de unos salarios mínimos justos y la necesidad de respetar la diversidad de los sistemas nacionales, los ministros convienen en términos generales en que la propuesta requiere más trabajo, en particular para aclarar los conceptos subyacentes y la terminología.

4. **Directiva sobre Medidas Vinculantes de Transparencia Retributiva**  9053/2/21 REV 2  
*Informe de situación* 6750/21  
+ COR 1 REV 1

El Consejo toma nota del informe de situación relativo a la Directiva sobre medidas vinculantes de transparencia retributiva, que figura en el documento 9053/2/21 REV 2.

**5. Directiva sobre Igualdad de Trato (artículo 19)**

**CS** 9109/21  
11531/08

*Informe de situación*

El Consejo toma nota del informe de situación relativo a la Directiva sobre igualdad de trato, que figura en el documento 9109/21. Varias delegaciones y la Comisión acogen favorablemente el paquete transaccional global de la Presidencia y piden que se siga debatiendo durante la Presidencia eslovena. En su intervención, la delegación eslovena reitera su compromiso con esta labor.

**Actividades no legislativas**

**6. Acción consecutiva a la Cumbre Social de Oporto: próximos pasos para el Consejo EPSCO**

**2** 9140/21

*Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre la acción consecutiva a la Cumbre Social de Oporto, guiado por la nota de la Presidencia que figura en el documento 9140/21. Los ministros, que acogen favorablemente la Cumbre Social de Oporto como un acontecimiento clave para reactivar la Europa social y, en particular, los tres nuevos objetivos principales a escala de la UE (sobre empleo, capacidades y reducción de la pobreza) del Plan de Acción del EPRS que han de traducirse en objetivos nacionales, coinciden en que dichos objetivos nacionales deben adaptarse a las circunstancias de cada país. Manifiestan su deseo de volver rápidamente al ciclo completo acostumbrado del Semestre Europeo.

**7. Semestre Europeo**

**a) Evaluación de la aplicación de las recomendaciones específicas por país (REP) de 2020 y pertinentes de 2019 - Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social**

**2** 9147/21

*Refrendo*

El Consejo refrenda el dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre la evaluación de la aplicación de las recomendaciones específicas por país de 2020 y pertinentes de 2019, que figura en el documento 9147/21.

- b) **Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre la propuesta de la Comisión de un cuadro de indicadores sociales revisado**  9314/21  
*Refrendo*

El Consejo refrenda el dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre la propuesta de la Comisión de un cuadro de indicadores sociales revisado, que figura en el documento 9314/21.

8. **Principales conclusiones sobre el informe de 2021 del Comité de Protección Social y de la Comisión Europea relativo a cuidados a largo plazo**  9144/21  
+ ADD 1-2  
*Refrendo*

El Consejo refrenda las principales conclusiones sobre el informe de 2021 relativo a cuidados a largo plazo, que figuran en el documento 9144/21.

9. **Principales conclusiones sobre el informe de 2021 del Comité de Protección Social y de la Comisión Europea relativo a la adecuación de las pensiones**  9145/21  
+ ADD 1-2  
*Refrendo*

El Consejo refrenda las principales conclusiones sobre el informe de 2021 relativo a la adecuación de las pensiones, que figuran en el documento 9145/21.

10. **Recomendación del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea**   9106/21 +  
9106/1/21 REV 1  
(DE)  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 292, leído en relación con el artículo 153, apartado 2, y artículo 153, apartado 1, letra j)  
9149/21 + ADD 1  
7411/21 + COR 1  
*Adopción*

El Consejo adopta la Recomendación del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea, que figura en el documento 9106/21. La declaración de Polonia se recoge en el anexo de la presente acta.



**11. Conclusiones sobre el teletrabajo**

 9131/21

*Aprobación*

El Consejo aprueba las Conclusiones que figuran en el documento 9131/21.

**12. Conclusiones sobre las repercusiones socioeconómicas de la COVID-19 en la igualdad de género**

 8878/21 + ADD 2

*Aprobación*

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento 8878/21. La declaración de Polonia se recoge en el anexo de la presente acta.

**13. Conclusiones sobre la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2021-2030)**

 9127/21 + ADD 1

*Aprobación*

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento 9127/21. La declaración de Polonia se recoge en el anexo de la presente acta.

**14. Nuevos retos para el diálogo social y la negociación colectiva**

 9141/21 + COR 1

*Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre los nuevos retos para el diálogo social y la negociación colectiva, a partir de una nota de orientación que figura en el documento 9141/21 + COR 1. Los ministros comparten buenas prácticas para el desarrollo de planes nacionales de recuperación y resiliencia y para la participación de los interlocutores sociales en el proceso. Los ministros destacan el derecho a la protección social de todos los trabajadores, incluidos los trabajadores atípicos.

## Varios

15. a) **Propuestas legislativas en curso**   
(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)
- i) **Directiva sobre el Equilibrio de Género en los Consejos de Administración de las Empresas** 16433/12  
*Información de la Presidencia sobre el estado de los trabajos*
- ii) **Directiva sobre Carcinógenos o Mutágenos en el Trabajo (cuarta serie)** 11188/20  
+ ADD 1  
*Información de la Presidencia sobre el estado de los trabajos*
- iii) **Revisión de los Reglamentos sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (883/04 y 987/09)** 15642/16  
+ ADD 1 REV 1  
*Información de la Presidencia sobre el estado de los trabajos*
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y de la intervención de la Comisión.
- b) **Cumbre Social de Oporto (7 y 8 de mayo de 2021)**   
*Información de la Presidencia*
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y de la intervención de la Comisión.
- c) **Conferencias de la Presidencia**   
*Información de la Presidencia*
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.
- d) **Conferencia de alto nivel sobre la lucha contra la carencia de hogar: una prioridad para nuestra Europa social Puesta en marcha de la Plataforma Europea (Lisboa, 21 de junio de 2021)**   
*Información de la Presidencia*
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y de la intervención de la Comisión.

**e) Comité de seguimiento de la Declaración de  
Luxemburgo**



**(Cascais, 13 de julio de 2021)**

*Información de la Presidencia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y de la intervención de la Comisión.

**f) Aplicación del Plan de Acción de la UE contra el  
Racismo**



*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

**g) Mes europeo de la diversidad**



*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

**h) Aplicación de la Estrategia de igualdad LGBTIQ**



*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

**i) Programa de trabajo de la Presidencia entrante**



*Información de la delegación eslovena*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación eslovena.

## SESIÓN DEL MARTES 15 DE JUNIO DE 2021

### SANIDAD

#### Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

16. **Reglamento sobre un papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios**  9406/21  
12971/20  
*Orientación general*

El Consejo aprueba la orientación general, que figura en el documento 9406/21. El Consejo acuerda encomendar a la Presidencia que entable negociaciones con el Parlamento Europeo sobre la base de dicha orientación general.

17. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades**  9620/21  
12972/20  
*Informe de situación*

El Consejo toma nota del informe de situación sobre la propuesta de Reglamento relativo al mandato del CEPCE, que figura en el documento 9620/21.

18. **Reglamento sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión 1082/2013/UE**  9622/21  
12973/20 + ADD 1  
*Informe de situación*

El Consejo toma nota del informe de situación relativo a la propuesta de Reglamento sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud, que figura en el documento 9622/21.

#### Actividades no legislativas

19. **Conclusiones sobre el acceso a medicamentos y productos sanitarios para una UE más fuerte y resiliente**  9465/21  
*Aprobación*

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento 9465/21.

- 20 COVID-19: información actualizada sobre la situación  
pandémica  
*Cambio de impresiones*

## **Varios**

21. a) **Propuestas legislativas en curso**  
(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

Reglamento sobre evaluación de las tecnologías sanitarias  5844/18 + COR 1  
y por el que se modifica la Directiva 2011/24/UE  
*Información de la Presidencia sobre el estado de los trabajos*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca del estado de las negociaciones sobre la propuesta relativa a la evaluación de las tecnologías sanitarias, así como de las intervenciones de la Comisión y de la delegación eslovena.

- b) **Iniciativas mundiales en el ámbito de la salud**  9623/21  
*Información de la Presidencia*

El Consejo toma nota de la información de la Presidencia sobre las iniciativas sanitarias mundiales y de las intervenciones de la Comisión y de la delegación checa.

- c) **Acción conjunta sobre la resistencia a los antimicrobianos y las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (JAMRAI) y situación actual de la resistencia a los antimicrobianos**  9629/21  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión relativa a la Acción conjunta de la Unión Europea sobre la resistencia a los antimicrobianos y las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y la situación actual de la resistencia a los antimicrobianos, así como de las intervenciones de las delegaciones francesa, maltesa y neerlandesa y de la respuesta de la Comisión.

d) Situación actual de la aplicación de los Reglamentos sobre Productos Sanitarios 9631/21  
*Información de la Comisión*

e) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante** [2]  
*Información de la delegación eslovena*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación eslovena.

- 
- [1] Primera lectura
- [S] Procedimiento legislativo especial
- [2] Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- [C] Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

**Declaraciones sobre los puntos «B» que figuran en el documento 9564/21****Ad punto «B» n.º 10: Recomendación del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea**

*(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 292, leído en relación con el artículo 153, apartado 2, y artículo 153, apartado 1, letra j)*

*Adopción*

**DECLARACIÓN DE POLONIA**

«La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpreta el término inglés *gender* [«género»] como igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y con los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

**Ad punto «B» n.º 12: Conclusiones sobre las repercusiones socioeconómicas de la COVID-19 en la igualdad de género**

*Aprobación*

**DECLARACIÓN DE POLONIA**

«La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpreta la expresión «igualdad de género» como la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y con el artículo 8 y el artículo 157, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por consiguiente, Polonia interpreta que el término inglés *gender* [«género»] como *sex* [«sexo»], en consonancia con el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

**Ad punto «B» n.º 13: Conclusiones sobre la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2021-2030)**  
*Aprobación*

**DECLARACIÓN DE POLONIA**

«La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpreta el término inglés *gender* [«género»] como *sex* [«sexo»], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y las referencias a la igualdad de género como igualdad entre las mujeres y los hombres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.»

---



**Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 9566/21**

**Ad punto «A»**  
**n.º 1:**

**Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)**

*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*

**DECLARACIÓN CONJUNTA DEL CONSEJO Y LA COMISIÓN**

«El Consejo y la Comisión mantienen su compromiso de tratar de evitar la interrupción de las actividades pesqueras en el marco de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible procurando renovar a tiempo dichos acuerdos y sus protocolos de aplicación.»

**DECLARACIÓN CONJUNTA DEL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN**

«El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea reconocen la necesidad de que se impulsen, de manera urgente, las medidas de protección y conservación de los ecosistemas marinos y costeros y de la biodiversidad. Las tres instituciones coinciden en que la lucha contra la pérdida de biodiversidad, la protección y recuperación de los ecosistemas y su mantenimiento en buen estado requerirán importantes inversiones públicas y privadas a nivel nacional y europeo y en que debería invertirse en biodiversidad una parte significativa del gasto del FEMPA. Las tres instituciones convienen en que la Comisión Europea colabore con los Estados miembros, en el contexto del ejercicio de programación del FEMPA para el período 2021-2027, con miras a alcanzar la meta general de gasto en favor de la biodiversidad prevista en el considerando 15.»

**DECLARACIÓN DE LITUANIA**

«Lituania apoya el objetivo general del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para 2021-2027 consistente en prestar apoyo a la consecución de una pesca y una acuicultura sostenibles, al desarrollo de las comunidades costeras locales, al fomento de una economía azul sostenible, a la aplicación de la política marítima de la Unión Europea para conseguir mares y océanos protegidos y gestionados de manera sostenible y a la gobernanza internacional.

Lituania considera que el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para 2021-2027 constituye la principal herramienta para lograr el éxito en el cumplimiento de los objetivos de la política pesquera común de la UE.

En este sentido, Lituania lamenta que determinadas disposiciones del Reglamento no reflejen correctamente la constante situación crítica en la que se encuentran las pesquerías del mar Báltico, las condiciones de pesca y las necesidades de las flotas afectadas.

El acuerdo político alcanzado entre los legisladores el 4 de diciembre de 2020 no ha atendido a nuestras inquietudes sobre la aplicación práctica de medidas de apoyo a las flotas para buques que operen en el mar Báltico, y no proporciona las herramientas necesarias para adaptar la capacidad pesquera de nuestra flota a las posibilidades de pesca ni para mantener la viabilidad y actividad del resto de la flota del Báltico.

Por consiguiente, Lituania no puede respaldar la adopción de la posición del Consejo en primera lectura sobre la «propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo» y se abstiene en la votación.»

## **DECLARACIÓN DE SUECIA**

«La propuesta establece apoyo a una mayor capacidad de pesca y dispone un incremento importante de la proporción del presupuesto del Fondo que puede destinarse a medidas relacionadas con la capacidad de pesca. La propuesta no contiene condiciones suficientes para evitar el exceso de capacidad, lo que puede ocasionar sobrepesca. Por consiguiente, la propuesta es contraria a los objetivos de la política pesquera común de la UE y a la transición hacia una pesca sostenible, así como a los compromisos internacionales de la UE en el marco de la Agenda 2030. Por esta razón, Suecia vota en contra de la propuesta.»

## **DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**

«La Comisión ha aceptado la admisibilidad de las inversiones a bordo relacionadas con el control y la observancia de la pesca, ya sean obligatorias o voluntarias, para todos los buques de pesca de la Unión. La Comisión considera que estas inversiones permitirán a los Estados miembros aprovechar plenamente los recursos financieros disponibles en el marco del FEMPA para actividades de control y observancia, dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Reglamento de control y demás disposiciones de la política pesquera común, así como mejorar de forma notable la cultura de cumplimiento en el sector de la pesca. Por otro lado, la Comisión espera que, en el contexto de la revisión en curso del Reglamento de control, el Parlamento Europeo y el Consejo apoyen la modernización de los instrumentos de control existentes y la utilización de nuevas tecnologías, tal como propone la Comisión. Esto supone, en particular, adoptar soluciones inteligentes de seguimiento y notificación de capturas de los buques de pesca artesanal, instalar sistemas de control continuo de la potencia de los motores, hacer la transición hacia unos sistemas de trazabilidad totalmente digitalizados que abarquen todos los productos de la pesca (frescos, congelados y transformados) e implantar sistemas obligatorios de seguimiento electrónico remoto a bordo de los buques pesqueros y basados en una evaluación de riesgos, como único medio eficaz de controlar la aplicación de la obligación de desembarque y las capturas accesorias y descartes de especies sensibles.»

## **DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**

«La Comisión toma nota de las dificultades experimentadas hasta la fecha para conceder ayudas estatales destinadas a la renovación de las flotas en las regiones ultraperiféricas. Con miras al desarrollo sostenible de dichas regiones, la Comisión procurará ayudar a los Estados miembros a mejorar la recogida de los datos científicos necesarios para cumplir la condición de admisibilidad establecida en las directrices sobre las ayudas estatales con objeto de facilitar la aplicación de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura en las regiones ultraperiféricas.»

## DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«En el contexto del ejercicio de programación del FEMPA para el período 2021-2027, la Comisión Europea alentará de forma activa a los Estados miembros a sacar el máximo partido de las medidas contenidas en sus programas, en particular con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 (protección de la biodiversidad y los ecosistemas), con miras a alcanzar la meta general de destinar los siguientes porcentajes del gasto anual del MFP a combatir la pérdida de biodiversidad, proteger y recuperar los ecosistemas y mantenerlos en buen estado: 7,5 % del gasto anual del MFP destinado a objetivos de biodiversidad en el año 2024 y 10 % del gasto anual del MFP destinado a objetivos de biodiversidad en los años 2026 y 2027. La Comisión realizará controles periódicos del nivel de este gasto en función de los gastos totales admisibles declarados por los beneficiarios a la autoridad de gestión y de los datos presentados por los Estados miembros. Cuando este seguimiento ponga de manifiesto un avance insuficiente hacia la consecución de la meta general, la Comisión colaborará de forma activa con los Estados miembros en la reunión de revisión anual con el fin de adoptar medidas correctoras, entre ellas la modificación de los programas.»

### **Ad punto «A» n.º 2:**

#### **Reglamento sobre el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)**

*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*

## DECLARACIÓN CONJUNTA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA COMISIÓN EUROPEA

### **sobre la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027**

«De conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, el Consejo y la Comisión recuerdan que, en la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027, del importe especificado en el artículo 4, apartado 2, letra a), inciso i), del Reglamento del Mecanismo «Conectar Europa», se empleará un importe de 1 384 000 000 EUR (en precios de 2018) para la finalización de las principales conexiones ferroviarias transfronterizas todavía incompletas entre Estados miembros que pueden optar a financiación del Fondo de Cohesión.»

## DECLARACIÓN DE POLONIA

«La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpretará el término inglés *gender* [«género»] como *sex* [«sexo»], de conformidad con el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

## **DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA Y ESLOVAQUIA**

«Chequia y Eslovaquia lamentan el resultado de las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre el texto propuesto del Reglamento por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior. Teniendo presente la posición del Consejo, es decir, el límite del 50 % y la exclusión de los equipos de TIC, consideramos inaceptable la actual propuesta transaccional del artículo 13, apartado 7, relativa al límite máximo para la compra de equipos. En lugar del texto propuesto con el límite del 35 % sin excluir los equipos de TIC, Chequia y Eslovaquia podrían aceptar un aumento del límite al 50 % O mantener el porcentaje en el 35 % pero excluyendo los equipos de TIC de este límite máximo.

La compra de equipos altamente especializados es esencial para el trabajo de los cuerpos y fuerzas de seguridad y, por tanto, para garantizar la seguridad de la Unión. Chequia y Eslovaquia no ven ningún motivo para limitar la compra de equipos, lo que contribuiría a alcanzar los objetivos del Fondo, es decir, principalmente luchar contra la delincuencia grave y organizada, así como mejorar la comunicación entre los Estados miembros. Puesto que la compra de equipos estándar está prohibida por el considerando 20, el equipo que se comprase sería altamente especializado y mejoraría las capacidades de los Estados miembros en determinados ámbitos, cumpliendo así los objetivos del Fondo.

En vista de lo anterior, Chequia y Eslovaquia votan en contra de la adopción de la propuesta de Reglamento por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior.»

## **DECLARACIÓN DE GRECIA**

«Grecia expresa su preocupación por los cálculos reales de las asignaciones nacionales por parte de la Comisión Europea. Estos cálculos para el período 2021-2027 parecen dar lugar a una financiación disponible que no es en absoluto adecuada para cubrir las necesidades reales. Por lo tanto, existe un riesgo inminente de que los programas de acogida, integración y protección dirigidos a los solicitantes de asilo y a los beneficiarios de protección internacional se reduzcan o *incluso desaparezcan*, algo que no sería en absoluto deseable. Grecia espera trabajar de manera constructiva con la Comisión Europea para mitigar este riesgo y evitar poner en peligro los programas debido a la falta de los fondos necesarios.»

## **DECLARACIÓN DE MALTA**

«Acogemos con satisfacción los esfuerzos por alcanzar un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo sobre el Reglamento por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAM), el Reglamento por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Reglamento por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, tal como se indica en los documentos ST 6486/21, ST 6487/21 y ST 6488/21, respectivamente. Habida cuenta de la necesidad de establecer los fondos respectivos para el período 2021-2027 lo antes posible, Malta puede aceptar los acuerdos provisionales alcanzados.

No obstante, Malta recuerda las preocupaciones planteadas en relación con la condicionalidad del 10 % incluida horizontalmente en la revisión intermedia de los tres fondos. Malta sigue opinando que esta condicionalidad plantea dificultades en su aplicación y puede dar lugar a una pérdida innecesaria de fondos.»

## DECLARACIÓN DE POLONIA

«Polonia apoya el planteamiento según el cual debe acelerarse el debate sobre los Reglamentos FSI, IGFV y FAMI a fin de garantizar la continuidad de la financiación en estos ámbitos, por lo que estamos de acuerdo en aceptar las versiones transaccionales. Al mismo tiempo, persiste nuestra preocupación en relación con el artículo 13, apartado 7: *el límite de la asignación del programa de un Estado miembro para la compra de equipos, medios de transporte, etc.*

Las disposiciones relativas al artículo 13, apartado 7, son, desde el principio, una de las cuestiones más importantes para Polonia. Apoyamos firmemente la versión transaccional de la propuesta del Consejo (7.6.2019) de aumentar al 50 % el límite de la asignación para la compra de equipos, medios de transporte, etc. Con un espíritu de compromiso, también estamos de acuerdo en reducir este nivel al 35 %, pero con la exclusión de los equipos de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Estas disposiciones aumentarían la capacidad de los Estados miembros en materia de equipos e infraestructura, lo que debería mejorar sin duda alguna su seguridad interior. Esto es especialmente importante para los Estados miembros que siguen mejorando sus equipos, infraestructuras, capacidades operativas de los servicios nacionales e instituciones encargadas de mantener la seguridad interior, también en colaboración con otros Estados miembros.

Los proyectos financiados por la UE deben tener efectos duraderos, lo que supondrá una mejora de la seguridad de un Estado miembro también después de que haya finalizado un proyecto determinado. Como demuestra la experiencia anterior, las actividades en el marco del FSI se refieren principalmente a la compra de equipos e infraestructuras (incluida la infraestructura informática), ya que tales actividades garantizan un aumento permanente del nivel de seguridad.

La introducción de una limitación en estas actividades impediría que el Fondo respondiera a las necesidades esenciales de los servicios en este ámbito. Las actividades «blandas», las reuniones y el intercambio de información son importantes, pero sin las instalaciones adecuadas y la tecnología moderna pueden no ser lo suficientemente eficaces. En particular, en el momento actual de la pandemia de COVID-19, la puesta en práctica de estas actividades es difícil o a veces imposible. El éxito de las acciones en el ámbito de la seguridad de la UE requiere recursos y capacidades importantes de los Estados miembros.

La propuesta actual del FSI no recoge la exclusión de las TIC de este límite, que ya se había acordado en la posición del Consejo. Puede dar lugar a que una parte significativa del fondo dedicado a la compra de equipos se gaste en equipos de TIC, que pueden ser muy costosos, y que no sea posible adquirir otros equipos. Debe subrayarse que la compra de equipos de TIC está plenamente en consonancia con los objetivos del Fondo y no debe limitarse en modo alguno. Además, la nueva disposición introduce una gran carga administrativa.

Se trata de una cuestión importante para Polonia, y la actual propuesta del FSI puede causar problemas en la ejecución del Fondo en el futuro.»

## **DECLARACIÓN DE AUSTRIA**

«Austria se abstiene y recuerda su declaración recogida en el acta del Coreper (2.ª parte) del 24 de julio de 2020, así como su declaración recogida en el acta del Coreper (2.ª parte) del 30 de septiembre de 2020 y en el acta del Consejo del 12 de octubre de 2020 relativa al Reglamento por el que se crea el Fondo de Asilo y Migración (FAM).»

## **DECLARACIÓN DE GRECIA**

«Grecia expresa su preocupación por los cálculos reales de las asignaciones nacionales por parte de la Comisión Europea. Estos cálculos para el período 2021-2027 parecen dar lugar a una financiación disponible que no es en absoluto adecuada para cubrir las necesidades reales. Por lo tanto, existe un riesgo inminente de que los programas de acogida, integración y protección dirigidos a los solicitantes de asilo y a los beneficiarios de protección internacional se reduzcan o incluso desaparezcan, algo que no sería en absoluto deseable. Grecia espera trabajar de manera constructiva con la Comisión Europea para mitigar este riesgo y evitar poner en peligro los programas debido a la falta de los fondos necesarios.»

## **DECLARACIÓN DE HUNGRÍA**

«En nuestra opinión, la migración seguirá siendo uno de los principales retos para la Unión Europea en el próximo período, y deben proporcionarse instrumentos financieros adecuados para hacer frente a este reto de manera global. Por consiguiente, Hungría da prioridad a la financiación de medidas y ámbitos de apoyo relacionados con la eficacia de las actividades en materia de retorno y prevención de movimientos secundarios, así como de aquellas que proporcionan financiación de la UE para cualquier proyecto que se lleve a cabo en la dimensión exterior.

Quisiéramos, además, señalar que preocupa profundamente a Hungría el contenido de la propuesta, ya que esta ofrece una cantidad desproporcionada de recursos para la aplicación del mecanismo de solidaridad que incluye la reubicación de solicitantes de asilo entre Estados miembros. Con ello pone en peligro los demás objetivos del Fondo y, en consecuencia, es un incentivo para que continúe el abuso sistemático del sistema de asilo de la UE.

Por último, a través de sus disposiciones sobre migración legal, la propuesta presupone la necesidad de canales de migración adicionales. Por un lado, no se trata de una verdadera evaluación y, por otro, corresponde exclusivamente a los Estados miembros decidir cómo responder a las necesidades de su mercado laboral, habida cuenta de su situación social y económica y de su dimensión constitucional. Consideramos fundamentalmente problemático el enfoque que presenta la migración legal como una herramienta que sería una respuesta consensuada a los retos económicos y demográficos a los que se enfrentan actualmente los Estados miembros. Ante la epidemia en particular, Hungría se está centrando en la protección de los puestos de trabajo existentes y en las transiciones ecológica y digital, así como en la política familiar, en lugar de fomentar la migración, que por sí misma no resuelve los problemas e incluso crea nuevas dificultades. Como consecuencia de ello, Hungría no puede aceptar el Fondo de Asilo y Migración en su forma actual, ya que considera que el Fondo hace un hincapié desproporcionado en el fomento de la migración legal y en la financiación de la integración, y promoverá el aumento de la migración irregular mediante una financiación excesiva de la reubicación de los solicitantes de asilo entre los Estados miembros.

Además, Hungría considera desmesurado que para la revisión intermedia, a más tardar el 30 de junio de 2024, los Estados miembros deban representar al menos el 10 % de las asignaciones de fondos. En nuestra opinión, esta disposición dificultará más la aplicación de los programas nacionales de los Estados miembros, lo que es contrario a los objetivos perseguidos por los tres fondos. Sin embargo, con voluntad de avenencia, Hungría está dispuesta a aceptar este criterio estricto.»

## **DECLARACIÓN DE MALTA**

«Acogemos con satisfacción los esfuerzos por alcanzar un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo sobre el Reglamento por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAM), el Reglamento por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Reglamento por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, tal como se indica en los documentos ST 6486/21, ST 6487/21 y ST 6488/21, respectivamente. Habida cuenta de la necesidad de establecer los fondos respectivos para el período 2021-2027 lo antes posible, Malta puede aceptar los acuerdos provisionales alcanzados.

No obstante, Malta recuerda las preocupaciones planteadas en relación con la condicionalidad del 10 % incluida horizontalmente en la revisión intermedia de los tres fondos. Malta sigue opinando que esta condicionalidad plantea dificultades en su aplicación y puede dar lugar a una pérdida innecesaria de fondos.»

## **DECLARACIÓN DE POLONIA**

«La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, cuando el Reglamento se refiera a «género», Polonia interpretará que significa mujeres y hombres, de conformidad con los artículos 8 y 10 del TFUE.»

**Ad punto «A»**  
**n.º 6:**

**Reglamento por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras**  
*Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo*

**DECLARACIÓN DE GRECIA**

«Grecia expresa su preocupación por los cálculos reales de las asignaciones nacionales por parte de la Comisión Europea. Estos cálculos para el período 2021-2027 parecen dar lugar a una financiación disponible que no es en absoluto adecuada para cubrir las necesidades reales. Por lo tanto, existe un riesgo inminente de que los programas de acogida, integración y protección dirigidos a los solicitantes de asilo y a los beneficiarios de protección internacional se reduzcan o *incluso desaparezcan*, algo que no sería en absoluto deseable. Grecia espera trabajar de manera constructiva con la Comisión Europea para mitigar este riesgo y evitar poner en peligro los programas debido a la falta de los fondos necesarios.»

**DECLARACIÓN DE MALTA**

«Acogemos con satisfacción los esfuerzos por alcanzar un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo sobre el Reglamento por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAM), el Reglamento por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Reglamento por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, tal como se indica en los documentos ST 6486/21, ST 6487/21 y ST 6488/21, respectivamente. Habida cuenta de la necesidad de establecer los fondos respectivos para el período 2021-2027 lo antes posible, Malta puede aceptar los acuerdos provisionales alcanzados.

No obstante, Malta recuerda las preocupaciones planteadas en relación con la condicionalidad del 10 % incluida horizontalmente en la revisión intermedia de los tres fondos. Malta sigue opinando que esta condicionalidad plantea dificultades en su aplicación y puede dar lugar a una pérdida innecesaria de fondos.»

**DECLARACIÓN DE ESLOVENIA**

«La República de Eslovenia apoya la adopción, lo antes posible, del marco financiero plurianual y aprecia enormemente los esfuerzos de las presidencias anteriores y la eficacia con la que han tratado estos tres expedientes de gran dificultad (fondos).

La República de Eslovenia acoge con satisfacción la inclusión de algunos de los elementos propuestos en la propuesta transaccional existente; sin embargo, esta propuesta sigue sin abordar de manera adecuada la situación en las fronteras exteriores del espacio Schengen que no son fronteras exteriores de la UE, aspecto que hemos estado poniendo sobre el tapete durante todas las negociaciones.

Las negociaciones han dejado al descubierto todas las dificultades y las consecuencias no deseadas con las que se podría encontrar la República de Eslovenia, ya que el estatuto específico de esta frontera nunca se ha definido de forma clara o adecuada en los diferentes instrumentos jurídicos.



A lo largo de los últimos años, la legislación de la UE ha impuesto numerosas obligaciones adicionales para su cumplimiento en las fronteras exteriores, que en la mayoría de los casos incluyen las fronteras exteriores del espacio Schengen. Se empezó con la introducción de controles sistemáticos obligatorios a todos los viajeros y sus documentos de viaje, y se continuó con el Sistema de Entradas y Salidas, Eurosur, el Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras y el Reglamento de control.

La República de Eslovenia es consciente de sus obligaciones y tiene intención de cumplirlas plenamente. Dicho esto, no resulta razonable esperar que todos los costes de la modernización de las infraestructuras sean sufragados en su totalidad por la República de Eslovenia con cargo a su presupuesto nacional.

Consideramos inaceptable haber estado durante todo este tiempo en desventaja con respecto a los países que tienen una frontera «permanente» del espacio Schengen, por lo que deseamos encontrar una solución adecuada.

Ya nos confrontamos al mismo problema con el vigente marco financiero plurianual (2014-2020), que contiene las mismas limitaciones y que ha demostrado ser muy problemático en la práctica.

Con la presente declaración, por tanto, queremos subrayar, en particular, lo importante que es prestar la debida atención a la situación específica en las fronteras exteriores del espacio Schengen que no son fronteras exteriores de la UE.

El artículo 5, apartado 4, letra a), no atiende de forma adecuada la especificidad de las fronteras interiores en las que aún no se han suprimido los controles. El considerando 24, en su redacción actual, es de poca utilidad, ya que sigue sin justificar las inversiones en la construcción de infraestructuras nuevas o complementarias en la frontera con la República de Croacia.

En la práctica, esto significa que la República de Eslovenia no puede financiar, por ejemplo, la ampliación de pasos fronterizos o la construcción de nuevas infraestructuras a cargo de los fondos de la UE, sino que solo puede modernizar (sustituir o mantener) las infraestructuras existentes.

A juicio de la República de Eslovenia, todos los problemas y consecuencias no deseadas que nos podemos encontrar debido a la situación específica de nuestras fronteras exteriores del espacio Schengen que no son fronteras exteriores de la UE podrían evitarse si en el considerando 24 se incluyeran los edificios, los sistemas y las actividades, además de las infraestructuras.»